



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

LUNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

NÚMERO 230

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

	Página
Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa.	32000

III. — PERSONAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

PERSONAL MILITAR

Nombramientos	32009
---------------------	-------

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Servicio activo	32010
Ceses	32011
Destinos	32012
Servicios especiales	32015

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	32019
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	32020
Suspensión de funciones	32021
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	32023
Excedencias	32029
Bajas	32031
Ceses	32037
Suspensión de funciones	32038

**RESERVISTAS**

Situaciones	32042
Compromisos	32043
Bajas	32044

ARMADA**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	32045
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	32046
Destinos	32047
• ESCALA DE MARINERÍA	
Compromisos	32049
Retiros	32050
Ceses	32052
Hojas de servicios	32058

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	32059
Ceses	32061
Comisiones	32062
• ESCALA DE TROPA	
Retiros	32063
Bajas	32064
Ceses	32065

VARIOS CUERPOS

Vacantes	32066
Destinos	32067

RESERVISTAS

Compromisos	32072
Bajas	32074

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	32075
Comisiones	32077
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	32078
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	32079
Bajas	32082

GUARDIA CIVIL**ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS**

Recompensas	32083
-------------------	-------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR**ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL**

Aplazamientos, renunciaciones y bajas 32096

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos 32097

Cursos 32102

Aplazamientos, renunciaciones y bajas 32132

Aptitudes 32136

Homologaciones 32139

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos 32143

V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL 32144

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS 32146

RETRIBUCIONES**ARMADA****VARIOS CUERPOS**

Trienios 32165

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa



I. — DISPOSICIONES GENERALES

PROMOCIÓN PROFESIONAL

Cód. Informático: 2023027186.

Orden Ministerial 49/2023, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa.

La Política de Defensa contribuye decisivamente a mantener la seguridad y los derechos y libertades de los españoles garantizados en la Constitución Española. Por ello, se requieren unas Fuerzas Armadas capaces de cumplir sus cometidos, de adaptarse y afrontar con eficacia nuevos escenarios y desafíos, con una sólida formación en valores, vocación de servicio y preparación técnica.

El actual avance social y tecnológico sitúa a las Fuerzas Armadas ante un entorno desafiante para la dirección y gestión del talento del personal militar. En este objetivo estratégico y desde una aproximación integral para la captación, selección, formación y promoción, la política de personal no sólo debe pretender cubrir las necesidades cualitativas y cuantitativas, sino alcanzar la excelencia, proyectando y potenciando ese talento, con un compromiso de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en su acceso y desarrollo profesional.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, adoptó un modelo de carrera con una estructura renovada de cuerpos y escalas y con sistemas de ascenso y promoción que incentivarán la dedicación y el esfuerzo profesional. La carrera militar queda definida por la ocupación de diferentes destinos, por el ascenso a los sucesivos empleos y por la progresiva capacitación, combinando preparación y experiencia profesional. Supone, además, conjugar el desarrollo profesional, ligado a una mayor asunción de responsabilidades con las necesidades de la institución.

En este marco normativo, así como en el ámbito de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, se han venido implementando medidas dirigidas a la trayectoria profesional del personal militar para potenciar sus opciones y oportunidades de promoción interna en las Fuerzas Armadas, reconociendo y aprovechando al máximo las capacidades y competencias adquiridas por dicho personal durante su permanencia en los ejércitos, o para facilitar la inserción al ámbito laboral civil al finalizar su relación de servicios profesionales.

El acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el programa de actuaciones de carácter social del Ministerio de Defensa para el año 2009, contempló a su vez, la formación como una medida necesaria para facilitar la mencionada promoción interna en las Fuerzas Armadas y la inserción laboral en el sector público o privado, dirigida particularmente a los militares profesionales de tropa y marinería. De esta forma y, con la finalidad de favorecer el desarrollo profesional del personal procedente de esa escala, se aprobó la Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería, que organizó la asignación de los apoyos formativos e implantó un procedimiento de orientación profesional.

Con la aprobación de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, se requirió del Ministerio de Defensa la definición de salidas profesionales y programas de incorporación a otros ámbitos laborales que debían implementarse en colaboración con las distintas Administraciones Públicas y con el sector privado. Se puso entonces en marcha el programa de Aprovechamiento de Capacidades Profesionales del Personal Militar, como herramienta que integra todas las actuaciones que se venían realizando desde el Departamento. Posteriormente, se aprobó el Plan Integral de Orientación Laboral para el personal militar del Ministerio de Defensa, por Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, para integrar, coordinar y dar continuidad a todas las acciones y los esfuerzos realizados en dicha materia.

Con objeto de profundizar en esos avances, la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados aprobó, en noviembre de 2016, la creación de una Subcomisión para el estudio del régimen profesional de los militares de tropa y marinería, analizando el modelo definido en la Ley 8/2006, de 24 de abril, y recabando la información necesaria sobre las mejoras que



deberían introducirse, teniendo en cuenta las necesidades de la Defensa y dando estabilidad, vías de promoción y facilidades para la integración laboral. El resultado de los trabajos se plasmó en un Dictamen aprobado por la Comisión de Defensa, el 27 de septiembre de 2018, que incluía un total de 40 propuestas y medidas vinculadas, entre otros, con ámbitos de formación, de reinserción en el ámbito civil, en relación a otras administraciones públicas, sector privado, así como de seguimiento y control de implementación.

Por otra parte, el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa asigna a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM), entre otras, las funciones de dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Orientación Laboral del Departamento, implementar el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional (PAIDP), así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo, promover e impulsar los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar, y potenciar el desarrollo de los procedimientos de evaluación y acreditación de titulaciones y competencias.

En este contexto, y con el objetivo de avanzar para lograr una mayor coherencia e integración de todas las actividades, se proyecta la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional (EIDP), que incluye el concepto de orientación laboral y lo amplía al resto de las citadas funciones asignadas a la DIGEREM. La EIDP toma como referencia las medidas propuestas por el Dictamen de la Comisión de Defensa y sirve como marco de actuación planificada de todos los organismos implicados con el objetivo de dirigir al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad, hacia la consecución de sus objetivos, a través de una trayectoria profesional planificada.

En materia de carrera y trayectoria profesional, el Real Decreto 1051/2020, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, y el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, conforman un nuevo marco normativo que proporciona al Ministerio de Defensa las herramientas necesarias para asegurar la mejor selección de personal militar, su formación y promoción interna o promoción para cambio de escala o de cuerpo en las Fuerzas Armadas. De esta manera, se sigue avanzando en la consolidación de un modelo que potencie la promoción profesional en la carrera militar de aquel personal que ya forma parte de las Fuerzas Armadas, especialmente, de las escalas de suboficiales y de tropa y marinería, para aprovechar mejor el talento e incrementar la satisfacción personal de quienes aspiran a progresar en su trayectoria.

Asimismo, la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los reservistas de especial disponibilidad, que recoge el conjunto de acciones del Ministerio de Defensa conducentes a la promoción profesional dentro de las Fuerzas Armadas y a la preparación para la inserción laboral en el sector civil. Desde el Departamento, el desarrollo profesional supone un esfuerzo organizado que responde a una carrera atractiva y motivadora, que reconoce el mérito y la capacidad y ofrece oportunidades de crecimiento personal y profesional.

Esta orden ministerial responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, se trata de un instrumento necesario y adecuado, para servir al interés general y a la efectiva ejecución de las políticas públicas del Gobierno en las materias responsabilidad del Ministerio. De igual modo, la norma garantiza el principio de proporcionalidad, pues no existe otra alternativa para lograr los objetivos propuestos y el de seguridad jurídica, al ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional para generar un marco normativo integrado y estable. Además, es conforme con las exigencias del principio de transparencia ya que durante su tramitación, se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Asimismo, esta orden ministerial fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo



40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, y se dio conocimiento al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional.

Se aprueba la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional para personal militar del Ministerio de Defensa, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición adicional única. Acciones positivas en las actividades de formación.

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 60 y 66 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las normas referidas al personal al servicio de las administraciones públicas en materia de igualdad, protección integral contra la violencia de género y la violencia sexual y la conciliación de la vida personal, familiar y profesional serán de aplicación en las Fuerzas Armadas, con las adaptaciones que resulten necesarias y en los términos establecidos en su normativa específica.

En este sentido se adoptarán las siguientes acciones positivas en las actividades de formación:

a) En las convocatorias de cursos contemplados en las acciones que se realicen en el marco del ámbito de formación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en dichos cursos de formación a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso por nacimiento para la madre biológica, permiso por nacimiento para el progenitor diferente de la madre biológica, permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por cuidado de familiares.

b) Asimismo, se podrá participar en dichos cursos durante los permisos por motivo de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género o violencia sexual, así como durante las excedencias por motivos familiares o por razón de violencia de género o violencia sexual.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones normativas.

1. Orden Ministerial 2/2009, de 22 de enero, por la que se regula el desarrollo profesional de los militares de tropa y marinería.

2. Orden Ministerial 30/2018, de 31 de mayo, por la que se aprueba el Plan Integral de Orientación Laboral para personal militar del Ministerio de Defensa.

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. Facultades de aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a dictar cuantas instrucciones o resoluciones sean necesarias para la aplicación de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional aprobada por esta orden ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 17 de noviembre de 2023.

MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

**ESTRATEGIA INTEGRAL DE DESARROLLO PROFESIONAL PARA PERSONAL MILITAR DEL MINISTERIO DE DEFENSA****CAPÍTULO I****Objeto, ámbito y definición****Artículo 1. Objeto.**

Dotar a la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional (EIDP) del rango normativo necesario y establecer el marco adecuado para facilitar el desarrollo profesional del personal militar y de los reservistas de especial disponibilidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta orden ministerial será de aplicación a:

1. Todo el personal militar, especialmente el de tropa y marinería, salvo que, con arreglo a lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, se encuentre en la situación de suspensión de funciones o suspensión de empleo.

2. El personal con la condición de reservista de especial disponibilidad, especialmente el procedente de la escala de tropa y marinería.

Artículo 3. Definición.

1. La EIDP del Ministerio de Defensa constituye el marco de actuación necesario para facilitar el desarrollo profesional del personal relacionado en el artículo 2, orientándolo a alcanzar sus objetivos profesionales, que pueden ser tanto de promoción en las Fuerzas Armadas como, en su caso, de integración en el ámbito laboral civil.

El desarrollo profesional se concibe como un proceso continuo, que se inicia en los centros docentes militares de formación y se prolonga durante todo el periodo de servicio, conforme a una trayectoria programada de la que el personal militar o Reservista de Especial Disponibilidad, será corresponsable, con una tutorización profesional permanente.

2. El Plan de Acción Individual de Desarrollo Profesional (PAIDP), como elemento central de la Estrategia, se desarrolla a través del diseño de perfiles profesionales que se definen como itinerarios planificados y personalizados en los que se combina una formación básica, dirigida a alcanzar una titulación del sistema educativo español, con una formación avanzada, complementaria y transversal, dirigida a la adquisición de las competencias necesarias para superar los procesos selectivos correspondientes a la promoción interna dentro de las Fuerzas Armadas, el acceso a puestos en las Administraciones Públicas o para incorporarse con garantías al sector privado, atendiendo a la corresponsabilidad en su desarrollo y trayectoria profesional.

Artículo 4. Ámbitos de actuación.

El desarrollo de la EIDP se materializa mediante programas específicos de actuación que se encuadran en los siguientes ámbitos:

a) Organización y desarrollo normativo: para establecer la estructura, los procedimientos y las condiciones que faciliten al personal militar tanto la progresión profesional, como el cambio de especialidad, la reorientación de la trayectoria, el acceso a la condición de militar de carrera, la promoción en las Fuerzas Armadas, así como el acceso a otras Administraciones Públicas o al mercado laboral en el sector privado.

b) Formación: para desplegar esquemas formativos, complementarios a la formación militar, así como reconocimiento de titulaciones y competencias que proporcionen al personal militar la mejor preparación para guiarlos hacia la consecución de sus objetivos profesionales.

c) Comunicación y gestión de la trayectoria: para difundir y divulgar la EIDP y sus actuaciones, a fin de poner en valor el potencial del personal militar ante la sociedad, tanto en el sector público como en el sector privado, e impulsar las trayectorias profesionales del personal militar.



d) Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC): para disponer de las herramientas que faciliten el desarrollo de las diferentes actuaciones, facilitando el control y la explotación completa de los recursos desplegados en apoyo de la EIDP y la evaluación de los resultados alcanzados de una forma sistemática para optimizar la eficiencia de la gestión.

CAPÍTULO II

Estructura de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional

Artículo 5. *Programas de actuación.*

1. Organización y desarrollo normativo.

El ámbito de organización y desarrollo normativo consta de tres programas de actuación:

a) Adecuación normativa: actualizar la normativa y generar la necesaria para favorecer el desarrollo profesional. Incluirá la revisión de los procedimientos asociados a la obtención del Compromiso de Larga Duración, la ampliación de los programas de becas y ayudas, y el desarrollo de los procedimientos para la realización de prácticas profesionales.

b) Estructuras de acompañamiento: para facilitar el desarrollo de los PAIDP individuales y, en su caso, el tránsito al mundo laboral civil. Incluirá la propuesta de un modelo de acompañamiento interno, que desarrollará las actividades de asesoramiento y orientación profesional y apoyará las actividades de los programas de comunicación a través de convenios con sectores públicos y empresariales de alta empleabilidad.

c) Acreditación de competencias profesionales: para acreditar las competencias adquiridas por la formación en las Fuerzas Armadas y la experiencia durante el desarrollo de la profesión militar y facilitar la obtención de titulaciones y acreditaciones del Sistema Educativo Español.

2. Formación.

El ámbito de formación consta de cuatro programas de actuación:

a) Formación básica: actividades dirigidas a alcanzar una titulación del sistema educativo español, en particular un título de formación profesional, y otras de formación para el empleo, basada en certificados de profesionalidad. Se incluirá también un plan general de acreditación de las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, como centros de formación profesional, y de instalaciones específicas, como apoyo a la formación para el empleo.

b) Formación avanzada: actividades formativas, de carácter especializado, desplegadas para alcanzar un perfil de alta empleabilidad en el mercado laboral. Se complementarán con prácticas presenciales a realizar en las unidades, centros y organismos del Ministerio de Defensa, en otras Administraciones Públicas, o en empresas colaboradoras, preferentemente con compromiso de contratación.

c) Formación complementaria: actividades dirigidas a la preparación para la promoción en las Fuerzas Armadas, el acceso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, o a policías autonómicas y locales. También las actividades de apoyo a los procesos selectivos para acceso a las Administraciones Públicas y organismos internacionales.

d) Formación transversal: actividades para mejorar la preparación general del personal militar, con independencia del itinerario elegido. Incluirán las relativas al desarrollo de las competencias lingüísticas, digitales y sanitarias, así como otras asociadas a la mejora de las competencias personales.

La estructura de cada perfil profesional del PAIDP se definirá secuenciando el conjunto de actividades de formación básicas, avanzadas, complementarias y transversales que lo componen.

3. Comunicación y gestión de la trayectoria.

El ámbito de comunicación y gestión de la trayectoria consta de cuatro programas de actuación:

a) Comunicación interna: para la difusión de la Estrategia y sus programas de actuación en todos los niveles de la organización. Se desarrollará mediante actividades

de comunicación corporativa interna, a través de canales digitales, como la mensajería formal, el “marketing digital”, etc., complementadas con otras presenciales en las Unidades, Centros y Organismos del Ministerio de Defensa.

b) Comunicación externa: para la divulgación de la Estrategia y de las capacidades y los valores del personal militar en el ámbito laboral civil. Se materializará, en coordinación con la Subdirección General de Administración Periférica, mediante la red de Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, con actividades presenciales que se complementarán con otras de comunicación corporativa externa, como “marketing digital”.

c) Acceso al empleo público: a través de la identificación de los puestos y requisitos de acceso al sector público, a las Administraciones, los Organismos y las Entidades Públicas, así como a las Organizaciones u Organismos Internacionales, y efectuando un seguimiento de los procesos selectivos para promoción en las Fuerzas Armadas o del acceso a puestos de personal civil del Ministerio de Defensa. La finalidad de ambas líneas de actuación es identificar las necesidades formativas y programar las acciones de comunicación interna, asesoramiento y orientación profesional, apoyo a la formación y seguimiento de la preparación.

d) Acceso al mercado laboral: a través de la definición y categorización de los perfiles militares y su aplicación al sector privado, para facilitar los procesos de acreditación de competencias y en apoyo a las actividades de asesoramiento y orientación profesional. Se realizarán análisis del mercado laboral, para determinar los puestos de trabajo a cubrir en el corto plazo, así como los perfiles profesionales con una mayor empleabilidad en el medio y largo plazo.

4. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

El ámbito de TIC consta de cuatro programas de actuación:

a) Sistema de Gestión del Aprendizaje: basado en el Proyecto GNOSS, para disponer de una plataforma de formación no presencial con capacidad para desarrollar todas las actividades de los programas de formación, secuenciándolas para formar los itinerarios que constituyen los diferentes perfiles profesionales. La plataforma incluirá capacidades de tutorización inteligente, ludificación, aprendizaje colaborativo y el desarrollo de prácticas en entornos virtuales.

b) Servicios de Inteligencia Artificial: para disponer de herramientas que faciliten el análisis de las capacidades individuales, la configuración de itinerarios formativos adaptados a la casuística personal y profesional de cada persona, complementen la orientación profesional y faciliten la interacción de los usuarios con los sistemas de información.

c) Sistema de Gestión por Procesos: que constituirá la base de SAPROMIL 4.0, el sistema de información diseñado para facilitar la programación, coordinación, ejecución y evaluación de todas las actividades de la Estrategia.

d) Servicios de Inteligencia de Negocio: que proporcionarán las herramientas que permitan evaluar las actividades de la Estrategia, el establecimiento de indicadores de rendimiento y la implantación de cuadros de mando que valoren el grado de éxito de cada programa. Se complementará con una herramienta de análisis predictivo que permita establecer escenarios de simulación facilitando la programación de acciones preventivas y correctoras.

Artículo 6. *Naturaleza y contenido del Plan Anual de Actuación.*

1. El Plan Anual de Actuación es el instrumento rector para el diseño y la ejecución de los objetivos a alcanzar en cada uno de los ámbitos de ejecución y programas de actuación de la EIDP.

2. El plan tendrá como ejes transversales los programas de actuación específicos para la implantación, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los ámbitos de la EIDP. Obedecerá a la estructura de programas, subdivididos en líneas de actuación y principales acciones derivadas de éstas.



3. El plan contendrá:
- Las metas y los hitos sujetos al calendario de desarrollo de la EIDP.
 - Los objetivos prioritarios a alcanzar en cada anualidad.
 - La programación de las acciones derivadas en todos los ámbitos de la EIDP, con propuesta de cronograma para su cumplimiento.
 - El presupuesto asignado a los diferentes ámbitos y sus fuentes de financiación.
 - El sistema de informes e indicadores para el seguimiento de resultados.
 - El alcance y el impacto general del plan: impacto de género, impacto sobre la transición ecológica y la transformación digital.

CAPÍTULO III

Estructura orgánica y funcional

Artículo 7. *Organismos involucrados, responsabilidades y cometidos.*

1. Corresponde a la Subsecretaría de Defensa (SUBDEF) la dirección de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional. En este marco, impulsará el desarrollo de la normativa de cada uno de los ámbitos de actuación.

2. La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) tendrá la responsabilidad de desarrollar todos los programas de la Estrategia. A través de la Oficina de Avance de Desarrollo Profesional (OADP), como se dispone en el artículo 8 de esta Estrategia Integral, coordinará y evaluará todas las actuaciones derivadas de dichos programas, estableciendo las relaciones funcionales necesarias con todos los organismos implicados.

En el ámbito de la DIGEREM, y para la gestión de los programas de actuación de la EIDP, se establecen las siguientes responsabilidades:

a) La Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de Especial Disponibilidad:

- Dirigirá los programas de formación avanzada y de formación complementaria.
- Dirigirá el programa de formación básica en las actividades específicas de formación para el empleo, y los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias en coordinación con los organismos competentes de las Comunidades Autónomas.
- Dirigirá los programas de inserción laboral.
- Dirigirá el programa de comunicación externa.
- Dirigirá el programa de estructuras de acompañamiento.
- Dirigirá, en coordinación con la Subdirección General de Enseñanza Militar, el programa de comunicación interna.

b) La Subdirección General de Enseñanza Militar:

1.º Dirigirá el programa de formación básica en las acciones formativas dirigidas a la obtención de títulos del sistema educativo español, y los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias incluidos en la oferta de Formación Profesional del Ministerio de Defensa.

- Dirigirá el programa de formación transversal.
- Dirigirá el programa de acreditación de competencias profesionales.

3. La Dirección General de Personal coordinará, con la DIGEREM, con los Ejércitos y la Armada, y con la Subsecretaría de Defensa para los organismos ajenos a los Ejércitos y para los Cuerpos Comunes, la relación de puestos de trabajo y las necesidades de personal para el desarrollo de la EIDP y para la generación de las estructuras de acompañamiento.

Asimismo, colaborará con la DIGEREM en las actividades de la EIDP derivadas de la preparación de las propuestas de planificación prospectiva y estratégica de los recursos humanos en la organización del Ministerio de Defensa.



4. La Secretaría General Técnica y la Asesoría Jurídica General de la Defensa, dentro de sus respectivas competencias, asesorarán a la DIGEREM en el desarrollo normativo que se precise para la ejecución de las actividades derivadas de la EIDP.

5. La Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías colaborará con la DIGEREM llevando a cabo la gestión presupuestaria y contractual de los créditos asignados para el desarrollo de las actividades programadas en los Planes Anuales de Actuación de la EIDP.

6. La Subdirección General de Administración Periférica colaborará con la DIGEREM, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, en la ejecución de las actividades de orientación profesional del personal que tengan adscritos, en particular de los Reservistas de Especial Disponibilidad.

7. El Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (CESTIC) dirigirá los programas de actuación del ámbito TIC. Será responsable del diseño, la obtención y el mantenimiento de las plataformas tecnológicas que se desplieguen en apoyo a la EIDP.

8. Los órganos de personal y enseñanza de los Ejércitos y de la Armada con competencias en este ámbito, así como sus equivalentes del Estado Mayor de la Defensa, la Unidad Militar de Emergencias y la Guardia Real, desarrollarán las actividades de la EIDP que sean de su responsabilidad, y coordinarán la ejecución en sus ámbitos específicos.

Artículo 8. Oficina de Avance de Desarrollo Profesional.

La Oficina de Avance de Desarrollo Profesional (OADP), encuadrada orgánicamente en la DIGEREM, es la responsable de coordinar las actividades de la EIDP y supervisar su ejecución por los órganos implicados. Tiene los siguientes cometidos:

- a) Proponer los Planes Anuales de Actuación de la EIDP y los presupuestos detallados de las actuaciones previstas.
- b) Elaborar y presentar los informes periódicos sobre los resultados parciales.
- c) Informar sobre el grado de consecución de los objetivos, asesorando al DIGEREM y a los órganos responsables de la gestión y evolución de las distintas actuaciones.
- d) Coordinar y supervisar las acciones realizadas por los grupos de trabajo que se generen, con motivo de la EIDP, en el ámbito de la Subsecretaría de Defensa.

Artículo 9. Estructura de acompañamiento.

La estructura de acompañamiento de la EIDP está basada en las Oficinas de Apoyo al Personal (OFAP), creadas por la Orden Ministerial 216/2004, de 30 de diciembre, por la que se crean las Oficinas de Apoyo al Personal Militar de las Fuerzas Armadas y se aprueban las normas sobre su organización, estructura y cometidos, modificada por la Orden Ministerial 47/2021, de 21 de septiembre, en la responsabilidad de los jefes de las Unidades, Centros y Organismos (UCO) independientes, así como en los cometidos asignados a los empleos de Suboficial Mayor y Cabo Mayor.

Formando parte de las estructuras de acompañamiento, las UCO del Ministerio de Defensa constituirán un equipo de asesoramiento y orientación profesional. En el ámbito de los Ejércitos y de la Armada, se determinará qué UCO independientes tienen entidad suficiente para constituir dichos equipos.

En las UCO que constituyan un equipo de asesoramiento y orientación profesional, el jefe de dicha UCO, designará al personal idóneo, con carácter general, del empleo Suboficial Mayor y Cabo Mayor. En el caso de no encontrarse destinado personal de estos empleos, se designarán de entre el personal de su escala de mayor empleo.

En las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa dicho equipo estará constituido por un suboficial de su plantilla.

El personal que forme parte de la estructura de acompañamiento debe recibir la formación suficiente y continuada para el desempeño de sus cometidos.

Los equipos de asesoramiento y orientación profesional de las UCO tendrán los siguientes cometidos:

- a) Desarrollar las actividades de asesoramiento y orientación profesional para el personal militar de sus respectivas unidades.



b) Desarrollar las actividades planificadas de apoyo al empleo, a la formación y a la acreditación de competencias, en coordinación con las OFAP.

c) Colaborar con las OFAP en la ejecución de las actividades de comunicación interna y cualquier otra actividad de la EIDP.

Artículo 10. *Comité Ejecutivo.*

Se crea un Comité Ejecutivo de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, en adelante «el Comité», con la finalidad de mantener informados a los organismos implicados sobre su implementación y constituir el foro en el que se analicen las diferentes propuestas.

El Comité estará presidido por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, quien podrá delegar la presidencia en la persona titular de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. Formarán parte del Comité, como vocales, las personas titulares de la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, los Mandos y la Jefatura de Personal de los Ejércitos y de la Armada, el Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, el Centro de Sistemas y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías.

En caso de ausencia del titular, los vocales del Comité podrán designar un representante, con categoría de Oficial General o Subdirector General, de su respectivo organismo.

Actuará como secretario del Comité, el jefe de la Oficina de Avance de Desarrollo Profesional.

En las reuniones del Comité se podrá solicitar la asistencia de representantes de cualquier otro organismo que se considere necesario.

El Comité se reunirá en sesión ordinaria con carácter anual convocado por su presidencia. En las reuniones ordinarias el titular de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar informará a la presidencia y a los vocales del Comité sobre el desarrollo de la EIDP y presentará, en su caso, las propuestas de mejora que considere oportunas.

V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/18991/23

Cód. Informático: 2023027022.

La Resolución 452/18022/23 publicada en el «BOD» núm. 217 de 8 de noviembre de 2023, desde la página 30569, hasta la página 30573, se modifica en el sentido de incluir al siguiente personal:

ANEXO I

Profesores perteneciente a la Administración

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS NOMBRE	DNI
27	USAC «SAN GENIS» ZARAGOZA	TRANSPORTE DE VIAJERO POR CARRETERA (CAP)	013	TIERRA	PERSONAL DE APOYO	Cabo Primero SANZ ALCAINE, MARIA JOSE	***1683**

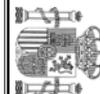
ANEXO II

Profesores Ajenos a la Administración

ORDEN	CENTRO INSCRITO/ACREDITADO PROVINCIA	ESPECIALIDAD	Nº CURSO	EJERCITO	ACTIVIDAD	EMPLEO APELLIDOS NOMBRE	DNI
27	USAC «SAN GENIS» ZARAGOZA	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA	013	TIERRA	PROFESOR	Ajeno a la Administración BERNIER GARCIA, FRANCISCO	***2959**

Madrid, 20 de noviembre de 2023.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.





V. – OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/18992/23

Cód. Informático: 2023027070.

En la Resolución 452/10998/23 publicada en el «BOD» núm. 129 de 4 de julio de 2023, página número 18816 causa baja el curso relacionado a continuación.

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAS	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA
14	GIRONA	USAC «GENERAL ALVAREZ DE CASTRO»	008	17/00100	FMEC011PO	SOLDADURA	165		PRL/TBE

Madrid, 20 de noviembre de 2023.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38443/2023, de 17 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales, para el desarrollo y realización de actividades dirigidas a la realización de prácticas académicas externas y otras acciones formativas y de fomento de la cultura de seguridad y defensa.

Suscrito el 30 de octubre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI), para el desarrollo y realización de actividades conjuntas dirigidas a la realización de prácticas académicas externas y otras acciones formativas y de fomento de la cultura de seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 2023.—El Secretario General Técnico, P. S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre, y Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico, Francisco Javier Granados Peñacoba.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI), para el desarrollo y realización de actividades conjuntas dirigidas a la realización de prácticas académicas externas y otras acciones formativas y de fomento de la cultura de seguridad y defensa

En Madrid, a 30 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa que establece el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don Miguel Álvarez de Eulate y Moreno, en nombre y representación de la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI), entidad jurídica de derecho privado, con domicilio en la calle Joaquín Turina, 2, 28224 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), en calidad de Director Académico del Máster en Liderazgo, Diplomacia e Inteligencia y Secretario de FESEI, conforme a las atribuciones que tiene conferidas mediante poder otorgado a su favor el día 18 de abril de 2013, ante el notario de Madrid, doña M.^a Eugenia Reviriego Picón con el número BJ5776638 de su protocolo.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

Tercero.

Que el artículo 9.1 del Real Decreto 521/2020, de 19 de mayo, por el que se establece la organización básica de las Fuerzas Armadas, determina que el Estado Mayor de la Defensa es el órgano que posibilita el cumplimiento de sus funciones al Jefe de Estado Mayor de la Defensa; el artículo 9.3, que el Mando de Operaciones (MOPS) está encuadrado en la estructura del Estado Mayor de la Defensa (EMAD); y el artículo 11, que el MOPS es el órgano responsable de realizar el planeamiento operativo, la conducción y el seguimiento de las operaciones militares que se le asignen, así como de realizar el planeamiento y la conducción de aquellos ejercicios que se determinen.

Cuarto.

Que la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI) es una entidad con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, impartiendo así mismo las enseñanzas correspondientes al Máster de Liderazgo, Diplomacia e Inteligencia.

Quinto.

Que los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas de Máster antes señaladas, incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes que cursan dichos planes, con objeto de complementar su formación académica.

Sexto.

Que el Ministerio de Defensa dispone de unidades, centros y organismos en el ámbito del EMAD con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar la necesaria cooperación en materia educativa, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.



Séptimo.

Que de manera conjunta, la FESEI y el Ministerio de Defensa, están de acuerdo en establecer relaciones de cooperación en el ámbito educativo que fomenten el desarrollo de la cultura de seguridad y defensa en el ámbito de la FESEI, mediante la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes de la FESEI en unidades, centros y organismos del EMAD, así como en favorecer la formación y la participación del personal del EMAD en posgrados, másteres, cursos, seminarios, clases, etc., así como la participación en jornadas, talleres y otras actividades docentes que organice la FESEI.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Estado Mayor de la Defensa (EMAD), y la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI), es el desarrollo de actividades conjuntas para mejorar la formación y fomentar el liderazgo, así como la difusión de la cultura de seguridad y defensa, las cuales consistirán, entre otras, en la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de FESEI, en unidades, centros y organismos del EMAD, tanto en territorio nacional como en las zonas de operaciones, así como la participación del personal del EMAD en posgrados y otras actividades docentes organizadas por la FESEI.

Segunda. *Compromisos y obligaciones de las partes.*

1. Para la realización de las prácticas académicas externas de estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD, ambas partes se comprometen al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, que incluye, entre otras acciones, las siguientes:

a) El proyecto formativo: la FESEI proporcionará al EMAD, a través del Mando de Operaciones (MOPS), con la antelación suficiente, el proyecto formativo correspondiente para que se realice la oferta de prácticas y la estimación de estudiantes con sus perfiles curriculares.

b) La oferta de prácticas del EMAD: esta oferta será propuesta por el MOPS para su aprobación por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD), a través de la Jefatura de Recursos Humanos (JRRHH) del EMAD, cuyo modelo se incluye en el anexo I «oferta de prácticas académicas externas a realizar por estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD», donde se determinarán y establecerán los ámbitos de actividad y trabajos a realizar por los estudiantes en prácticas acorde con los perfiles curriculares, y las unidades del EMAD para las prácticas (un mínimo de un estudiante en prácticas será para el MOPS).

c) El acuerdo, anual, sobre el número de estudiantes de la FESEI, que se reflejará en el modelo del anexo II «prácticas académicas externas a realizar por estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD».

d) La duración del período de prácticas y horario en el EMAD, así como el listado de profesores que acudirán el día o periodo de prácticas.

e) La designación del tutor o tutores de la entidad colaboradora (EMAD).

f) La designación del tutor académico de la FESEI.

g) La determinación de los medios materiales indispensables para el estudiante.

h) El establecimiento del régimen sobre la confidencialidad de la información.

i) La determinación del sistema de faltas de asistencia y disciplina.

j) La elaboración del informe del tutor del EMAD para entrega al estudiante.

k) La elaboración del informe final de las prácticas del tutor del EMAD al tutor académico de la FESEI.

l) La certificación de la FESEI de las horas dedicadas por el tutor del EMAD a los estudiantes.

m) La recepción de los estudiantes, atendiendo a la organización por grupos y en las fechas que previamente se determinen por las partes.

n) Se dará cumplimiento a las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del EMAD.

2. Para la realización de las actividades y estudios relacionados con el liderazgo y fomento de la cultura de defensa, la FESEI podrá incluir la realización de una visita a zona de operaciones. En tal caso, las partes se comprometen a lo siguiente:

a) La FESEI podrá realizar una propuesta de la zona de operaciones a visitar, siendo finalmente el EMAD quien seleccionará entre las zonas de operaciones donde están operando las Fuerzas Armadas españolas, aquella o aquellas que se adecúen a la realización de las actividades que recoge el presente convenio.

b) Una vez autorizado el proyecto o actividad previamente por el JEMAD, a través del Gabinete Técnico del JEMAD, el MOPS coordinará con la FESEI y el Jefe de Contingente de la zona de operaciones elegida, las fechas más convenientes y la duración de la actividad.

c) El MOPS informará, teniendo en cuenta la situación de seguridad y las características de las instalaciones y centros en zona de operaciones, sobre las posibilidades de traslados, de alojamiento, de manutención, y de asistencia y tratamiento médico de la FESEI, asuntos a analizar en la Comisión Mixta.

d) El MOPS informará a la FESEI sobre la documentación que es necesario cumplimentar para obtener las acreditaciones y permisos pertinentes para el traslado de personal y material a la zona de operaciones.

Tercera. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través del EMAD:

a) Ofrecerá las instalaciones, en el ámbito del EMAD, necesarias con objeto de realizar la integración de los estudiantes de la FESEI en el desarrollo del proyecto formativo objeto de este convenio (actividades formativas y estudios relacionados con liderazgo y fomento de la cultura de defensa).

b) Facilitará el acceso a las instalaciones militares del EMAD, así como cualquier otra instalación que se tenga prevista en el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

c) Acogerá a los estudiantes del Máster, impartido por la citada FESEI, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares en las unidades del EMAD que se determinen, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.

d) En coordinación con la FESEI, definirá en cada caso el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.

e) Comunicará el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la FESEI.

f) Comunicará a la dirección del Máster que corresponda cualquier baja que se produzca.

g) A la finalización de las prácticas, expedirá un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.



h) Trasladará a la FESEI cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el EMAD en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

i) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

j) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados. Asimismo, facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.

k) Hará constar la colaboración de la FESEI en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

l) Podrá vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.

m) En relación al perfeccionamiento de la formación del personal del EMAD, solicitará la participación en cursos de posgrado, seminarios, prácticas o cualquier otra actividad que organice la FESEI y que haya propuesto su participación al EMAD, así como notificará, con antelación y en la forma requerida, el personal que asistirá a dichas actividades.

n) La participación del EMAD en el programa de prácticas no supondrá la adquisición de más compromisos que los previstos en este convenio.

2. Aportaciones de la FESEI:

a) Reservar en cada Máster de Liderazgo, Diplomacia e Inteligencia una plaza para personal del EMAD que el JEMAD asignará, siendo la matrícula de la misma sin coste. El primer año esa plaza será asignada al MOPS.

b) Comunicar al MOPS aquellas otras actividades de cualquier naturaleza que la FESEI tenga programadas, como posgrados, másteres, cursos, seminarios, jornadas, talleres, etc. y que pudieran ser de interés para el EMAD, e invitar al EMAD a asistir o participar en las mismas.

c) Facilitar al personal del EMAD el acceso a las sesiones teóricas y teórico/prácticas que se desarrollen con los estudiantes matriculados en másteres, cursos, seminarios, prácticas o cualquier otra actividad que organice la FESEI.

d) Estudiar, valorar y atender, en la medida de sus posibilidades, las propuestas de demanda docente que solicite el EMAD para su personal en el ámbito de la formación que realiza la FESEI.

e) Garantizar que todo el personal seleccionado esté cubierto por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

Cuarta. *Condiciones de ejecución de las prácticas.*

1. La suscripción del presente convenio por parte del Ministerio de Defensa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.

2. Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

3. Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.

4. Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.

5. Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y a las normas de régimen interno del EMAD, deberán mostrar una actitud respetuosa hacia la política del Ministerio de Defensa, seguir las instrucciones que reciban del responsable asignado, así como



cumplir el horario de las actividades formativas. Asimismo, los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

6. Por causas debidamente justificadas y, tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

7. Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio. Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

8. Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el Ministerio de Defensa, si resultan de interés para éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al Ministerio de Defensa.

9. Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa. Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

10. El personal del EMAD que en su día pueda asistir a actividades docentes organizadas por la FESEI, lo hará en iguales condiciones que el resto de estudiantes que haya sido admitido al mismo, ostentando idénticos derechos y obligaciones que aquellos.

Quinta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la FESEI del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa, a través del EMAD, y la FESEI, tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales que, respectivamente, recaben. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se harán en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente atendiendo a la



finalidad derivada del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan al encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar con arreglo a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio se llevará a cabo, asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvante las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse. Igualmente, asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del presente convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos de personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinan los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunican o utilizan incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, responderán, cada una de las partes intervinientes, de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causado, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Sexta. Medidas de salvaguardia de la seguridad, condiciones de acceso y permanencia en instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones, y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Asimismo, en el supuesto que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables. En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones militares, corresponden a la FESEI las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar la correspondiente instalación militar.



Séptima. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

1. Las actuaciones previstas en este convenio no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

2. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

3. La FESEI estará obligada a sufragar los traslados, alojamiento, manutención, los gastos de asistencia y tratamiento médico, y los seguros de accidentes y responsabilidad civil, establecidos en la cláusula segunda.2, correspondientes al personal docente y los estudiantes y, en su caso, los equipos necesarios para el desarrollo de su actividad. Mediante los citados seguros, el EMAD queda exonerado de cualquier responsabilidad por dicho motivo en los términos establecidos en la normativa aplicable. La FESEI remitirá al EMAD, a través del MOPS, copia de las pólizas de los seguros anteriores suscritos, y asumirá como obligación el pago de sus primas durante el tiempo de vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

4. En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la FESEI.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el EMAD y por la FESEI.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses desde que el convenio comience a producir efectos y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Esta Comisión Mixta será la encargada de determinar la selección y el número de personas que participarán en cada proyecto, nombramiento de tutores para las prácticas, así como el estudio y propuesta de las actividades a desarrollar, las posibilidades (teniendo en cuenta la situación de seguridad y las características de las instalaciones y centros en zona de operaciones) de traslados, de alojamiento, de manutención, y de asistencia y tratamiento médico de la FESEI, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda, así como proponer solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este convenio.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Décima. *Causas de extinción.*

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las mismas.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. *Vigencia y régimen de modificación del convenio.*

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, siendo prorrogable, por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización. Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales según los límites temporales previstos en el artículo 49.h), 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, mediante la tramitación de la correspondiente adenda, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

El convenio podrá modificarse en cualquier momento, mediante su correspondiente adenda, a requerimiento de alguna de las partes, y siempre por acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y la fecha indicados.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro López Esteban Calderón.–Por la Fundación de Estudios Estratégicos e Internacionales (FESEI), el Director Académico del Máster en Liderazgo, Diplomacia e Inteligencia y Secretario de la FSEI, Miguel Álvarez de Eulate y Moreno.



ANEXO I

Oferta de prácticas académicas externas a realizar por estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD

(Documento que se remitirá por el EMAD, a través del MOPS, a la FESEI)

- Perfil requerido del estudiante (incluyendo Facultad de la FESEI, titulación/es preferentes) y número de puestos que se ofrecen:
- Órgano/dependencia de la unidad en la que se realizan las prácticas, con localización y dirección:
- Duración en horas, período propuesto y horario asignado:
- Actividades a desarrollar (según el Proyecto Formativo, a proporcionar por la FESEI):

.....
.....
.....
.....

En, a de de 20....

ANEXO II

Prácticas Académicas Externas a realizar por estudiantes de la FESEI en unidades del EMAD

De conformidad con este convenio, los comparecientes establecen las prácticas académicas externas que se recogen en este anexo. Cualquier cambio en las condiciones recogidas en este documento, deberá realizarse por escrito firmando un nuevo anexo. (Documento a redactar por la Comisión Mixta). Caso de modificación del anexo, deberá conformarse uno nuevo con la correspondiente adenda de modificación al convenio.

FESEI

- Facultad:
- Tutor Académico (FESEI) / Datos de contacto:
- Estudiante / Datos de contacto / Correo electrónico:
- Titulación:
- NIF o NIE:

Ministerio de Defensa/EMAD

- Unidades donde se realizarán las prácticas:
- Tutor o tutores de la Entidad Colaboradora (EMAD)/Datos de contacto:
- Fecha de incorporación:
- Fecha de finalización:
- Días de la semana:
- Número de ECTS:
- Jornada de prácticas (horas al día):
- Régimen de permisos:



Proyecto formativo

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Objetivos educativos (a proporcionar por la FESEI):

.....
.....

Actividades a desarrollar (a coordinar entre el Ministerio de Defensa/EMAD y la FESEI):

.....
.....

Comisión mixta de seguimiento

Representantes del EMAD:

.....
.....

Representantes de la FESEI:

.....
.....

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.



Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.
- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- h) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado, en Madrid, el de de 20.....

Por el Ministerio de Defensa/EMAD	Por la FESEI	Conforme
El tutor de la entidad colaboradora	El tutor académico de la FESEI	El estudiante

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
-------------	-------------	-------------

(B. 230-1)

(Del BOE número 280, de 23-11-2023.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38444/2023, de 17 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas y Veterindustria, para el desarrollo de actividades conjuntas en zonas de operaciones.

Suscrito el 30 de octubre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa, la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas y Veterindustria, para el desarrollo de actividades conjuntas en zonas de operaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de noviembre de 2023.—El Secretario General Técnico, P.S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre y Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero), el Vicesecretario General Técnico del Ministerio de Defensa, Francisco Javier Granados Peñacoba.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa, la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas y Veterindustria, para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones

En Madrid, a 30 de octubre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa que establece el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Consuelo Serres Dalmau, Decana de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense y Presidenta de la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades españolas, entidad jurídica de derecho privado (inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 164457), elegida en la Asamblea general de la Conferencia, celebrada telemáticamente el 16 de diciembre de 2022.

Y de otra parte, don Santiago de Andrés Juárez, Director General de Veterindustria, asociación empresarial con CIF G28 503340, inscrita en el Registro del Depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales y Empresariales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social con número 99000400, dedicada a la fabricación y comercialización de medicamentos veterinarios y otros productos zoonosanitarios, elegido por la Junta Rectora de Veterindustria, en reunión celebrada el día 26 de enero de 1995 y que actúa en nombre y representación de la Asociación en virtud de lo acordado expresamente por la Junta Rectora de Veterindustria en reunión celebrada el día 20 de septiembre de 2023.



Dichas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 55.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar, establece que «El Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de concertos u otro tipo de acuerdos».

Segundo.

Que diversas Facultades de Veterinaria han venido colaborando con el Ministerio de Defensa, en el marco del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades españolas para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones, suscrito el 20 de noviembre de 2019 y vigente hasta el 3 de diciembre de 2023, en la realización de actividades académicas y de investigación, en el marco de la Cooperación Cívico Militar (CIMIC), para fomentar el conocimiento mutuo y una extensa cooperación en temas de interés común, que han permitido la conciliación entre la actividad y el interés universitario, y el cumplimiento de la misión de las Fuerzas Armadas (FAS).

Tercero.

Que la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas (en adelante, CdVE) considera de especial interés para el mundo académico –y en particular para el mundo universitario– continuar la colaboración con las Fuerzas Armadas en la realización de actividades CIMIC.

Cuarto.

Que la realización de actividades de carácter académico y de investigación veterinaria en zonas de operaciones favorece la cooperación entre la población civil, organizaciones y agencias, y los contingentes de las FAS españolas en el marco de los tres pilares que sustentan la actividad CIMIC (enlace, apoyo al entorno civil y apoyo del entorno civil a la Fuerza), lo que contribuye al mejor cumplimiento de la misión de las Fuerzas Armadas en Operaciones, al tiempo que contribuye a la mejora de la imagen de España en el exterior.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este convenio entre Ministerio de Defensa, a través del Mando de Operaciones del Estado Mayor de la Defensa (MINISDEF/MOPS), la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas (CdVE) y Veterindustria es el desarrollo de actividades de investigación, ejercicio de la profesión veterinaria y de donación en zonas de operaciones donde operen las Fuerzas Armadas españolas, lo que define la necesidad del mismo.

*Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa en territorio nacional.*

Las aportaciones del MINISDEF/MOPS en territorio nacional serán las siguientes:

- a) Seleccionar, de entre las zonas de operaciones donde operen las Fuerzas Armadas (FAS españolas), aquella o aquellas que se adecúen a la realización de las actividades que recoge el presente convenio.
- b) Coordinar, una vez autorizado el proyecto o actividad veterinaria, con la CdVE y el Jefe de Contingente de la zona de operaciones elegida, las fechas más convenientes, la duración de la actividad, las posibilidades de transporte, el personal y material a transportar, la situación de seguridad, los apoyos necesarios de ejecución, etc.
- c) Informar a la facultad/facultades de Veterinaria designadas sobre la documentación que es necesario cumplimentar, para obtener las acreditaciones y permisos pertinentes para el traslado del personal y material a la zona de operaciones.

Tercera. Aportaciones del Ministerio de Defensa en la zona de operaciones.

Las aportaciones del MINISDEF/MOPS en la zona de operaciones serán las siguientes:

- a) El alojamiento, la manutención, así como la asistencia y tratamiento médico de la otra parte, teniéndose en cuenta la situación de seguridad y las características de las instalaciones y centros en la zona de operaciones.
- b) Los traslados y medidas de seguridad que sean necesarios para la ejecución de los proyectos o actividades, los cuales serán aprobados y autorizados por los respectivos Jefes de la Fuerza.
- c) En caso de enfermedad, herida grave o fallecimiento, se informará a la mayor brevedad posible al MOPS, quien lo comunicará al Estado Mayor de la Defensa, a la facultad de Veterinaria seleccionada y a la CdVE.

Cuarta. Aportaciones de la CdVE y Veterindustria.

1. La CdVE:

- a) Estudiar los proyectos y programas que le presenten las diferentes facultades de Veterinaria que quieran participar en las actividades desarrolladas en el convenio, los seleccionará y los presentará al MOPS.
- b) Impulsar las actuaciones necesarias para la preparación del personal y material veterinario o de investigación y su traslado a la zona de operaciones que se autorice.
- c) Colaborar, en conjunción con la Asociación Empresarial Veterindustria, dedicada a la fabricación y comercialización de medicamentos veterinarios y otros productos zoonosanitarios, en las tareas necesarias para facilitar la donación por parte de las empresas miembros de dicha asociación empresarial de los medicamentos y otros productos de sanidad animal necesarios para el cumplimiento de los objetivos marcados en el presente convenio.

2. La CdVE se responsabilizará de que la facultad/facultades de Veterinaria designadas para realizar una colaboración se hagan cargo de:

- a) Seleccionar al personal participante en el proyecto o actividad.
- b) Ejecutar en tiempo las acciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- c) Los traslados de personal y material a la zona de operaciones. Se podrá solicitar al MOPS el empleo de medios militares de transporte estratégico, que los estudiará y aprobará, caso por caso, haciendo uso de las capacidades disponibles. En la Comisión Mixta de la cláusula sexta del convenio se tratarán los detalles al respecto, teniéndose en cuenta la situación de seguridad y las características de las instalaciones y centros en zona de operaciones.



d) Garantizar que todo el personal seleccionado esté cubierto por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

3. Por su parte, Veterindustria promoverá que sus empresas asociadas:

a) Donen los medicamentos y otros productos de sanidad animal antes mencionados.

b) Transporten dichos medicamentos y otros productos de sanidad animal hasta el punto en el que el MOPS se hará cargo de los mismos para su transporte a la zona de operaciones.

Quinta. *Financiación.*

1. Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el Ministerio de Defensa ni supondrán, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

2. No obstante, la CdvE estará obligada a sufragar los traslados, alojamiento, manutención y los gastos de asistencia y tratamiento médico en territorio nacional, así como los seguros de accidentes y responsabilidad civil establecidos en la cláusula cuarta, correspondientes al personal docente y, en su caso, la compra de material y equipo necesarios para el desarrollo de su actividad.

Mediante los citados seguros, el MINISDEF queda exonerado de cualquier responsabilidad por dicho motivo. La CdvE remitirá al MOPS copia de las pólizas de los seguros anteriores suscritos, asumiendo como obligación la CdvE el pago de sus primas durante el tiempo de vigencia del presente convenio y sus prórrogas.

3. El MINISDEF/MOPS incurrirá en gastos para facilitar el desarrollo de las actividades de investigación, ejercicio de la profesión veterinaria y de donación antes mencionadas en la zona de operaciones hasta un máximo de 3.400 euros. La posibilidad de empleo de medios militares de transporte estratégico para zona de operaciones no supondría ningún gasto adicional, al estar ya previstos por el MINISDEF.

Sexta. *Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará compuesta por un representante del MOPS, un representante de la CdvE y uno de Veterindustria, designados al efecto por cada entidad.

Esta Comisión Mixta será la encargada de determinar el número de personas que participarán en cada proyecto, así como el estudio y propuesta de las actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda; así como de proponer solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este convenio.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

La Comisión Mixta se reunirá un mínimo de una vez al año o previa petición de una de las partes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Séptima. *Protección y acceso a la información, y titularidad de los resultados.*

1. Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, de seguridad en la información y de seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la CdvE.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.



2. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

3. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

El MINISDEF, la CdV e Veterindustria tendrán la consideración de responsables del tratamiento de los datos que recaben en relación con las competencias que ejercen, pudiéndose producir una comunicación de datos entre ellas, en orden al cumplimiento del objeto del convenio y de las funciones de interés público que tienen encomendadas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva para la que se han recabado.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios en él determinados. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento legitimado o cuando la cesión tenga lugar conforme a la legalidad.

3. Las partes intervinientes en el convenio asumen los compromisos de:

a) Informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento que, en el marco del convenio, se llevará a cabo.

b) Incorporar las actividades de tratamiento de datos personales que se realicen con objeto del convenio a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT) de cada una de las partes intervinientes.

c) Implantar las medidas técnicas y organizativas que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarlos ilícitamente.

d) Implantar los mecanismos de prevención, comunicación y resolución de las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse.



e) Establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio, por parte de los titulares de los datos personales, de los derechos que derivan de la normativa de la protección de aquellos.

4. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar frente a, y en contra de, cada uno de los responsables los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

5. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos a finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre ellos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD y artículos equivalentes de la LOPDGDD.

7. Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Novena. *Legislación aplicable.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. *Resolución del convenio anterior.*

Por acuerdo unánime de las partes firmantes y de conformidad con el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, mediante la firma del presente convenio se procede a la resolución del convenio suscrito por los firmantes en fecha 20 de noviembre de 2019, con objeto y partes firmantes idénticas a este y con vigencia hasta el 3 de diciembre de 2023. Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica sustituirá en su totalidad al suscrito por los firmantes, convenio que por consiguiente se declarará resuelto y extinto.

Undécima. *Vigencia y modificación del convenio.*

1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz. Las partes, con una antelación mínima de diez meses antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un



período de hasta cuatro años adicionales, mediante la tramitación de la adenda previa sustanciación de los trámites previstos normativamente, y ésta surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

Duodécima. Causas de extinción y resolución.

1. Son causas de extinción de este convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Así mismo, el convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

3. En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio.

4. La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la otra parte o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

5. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, los representantes de las partes firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro Esteban López Calderón.—Por la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas, la Presidenta, Consuelo Serres Dalmau.—Por Veterindustria, el Director General, Santiago de Andrés Juárez.

(B. 230-2)

(Del BOE número 280, de 23-11-2023.)